

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONTAMARTA

Anuncio

No habiéndose presentado ninguna alegación durante el periodo de exposición pública en el expediente de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de asistencia y estancia en la Residencia de la Tercera Edad de Montamarta, llevada a cabo por acuerdo del Pleno, celebrado el día 20 de diciembre de 2024, en aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales se considera definitivamente aprobada la modificación de dicha Ordenanza, que presenta el siguiente detalle:

Artículo 4. *Cuota tributaria.*

4.2.1. Persona válida o independiente.

- Habitación individual: 1.375 €.
- Habitación doble: 1.200 €.

4.2.2. Persona asistida o dependiente.

- Grado I. Habitación doble: 1.400 €.
- Grado I. Habitación individual: 1.575 €.
- Grado II. Habitación doble: 1.450€.
- Grado II. Habitación individual: 1.625 €.
- Grado III. Habitación doble: 1.500€.
- Grado III. Habitación individual: 1.675 €.

A partir del mes de enero de 2027, las tarifas se incrementarán de acuerdo al IPC publicado por el INE anualmente.

La presente modificación de esta ordenanza entrará en vigor el día en que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del mes siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Montamarta, 13 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600443

